

PARANÁ, 26 JUN 2025

VISTO:

El Expediente N° S01:0006175/2023 UADER_RECTORADO, referido al *Cierre Administrativo del Proyecto de Extensión "Astronomía en acción: explorando el universo en comunidad"*, dirigido por el Prof. Jonás Exequiel ALONSO; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "CS" N° 052/25 UADER, se resuelve reconsiderar lo recomendado en el despacho de la Comisión Permanente Económica Financiera del Consejo Superior, sobre lo actuado en el Expediente N° S01: 6175/2023 UADER_RECTORADO, tomando en cuenta lo dictaminado por la Auditoría Interna y Asuntos Jurídicos de la Universidad.-

Que de fs. 2 a 8 obra copia de la Resolución "CS" N° 151/23 UADER de fecha 26 de junio de 2023, que aprueba el orden de mérito de los Proyectos de Extensión Convocatoria Interna N° 23 UADER, y se le asigna al PEX denominado "Astronomía en acción: Explorando el Universo en Comunidad", dirigido por el Prof. Jonás Exequiel ALONSO DNI N° 37.470.015, un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000).-

Que a fs. 33 se agrega Acta de Transferencia suscripta entre la Decana FCyT (Esp. Lic. Daniela DANS) y el director del proyecto (Jonás E. ALONSO).-

Que entre sus aspectos más relevantes se destacan: **cláusula primera:** la transferencia de fondos se efectúa en el marco del Proyecto de Extensión denominado "Astronomía en acción: explorando el universo en comunidad", cuyo monto asciende a PESOS CIEN MIL (\$100.000) y cuyo plazo de ejecución es de 12 meses; **cláusula segunda:** la administración de los fondos estará a cargo del director del proyecto Jonás Exequiel ALONSO; **cláusula tercera:** se designa al Coordinador General de la Secretaría de Extensión de FCyT como responsable del seguimiento de la ejecución académica del proyecto y se establece la posibilidad que el director del proyecto pueda solicitar la prórroga del plazo de ejecución ante la existencia de razones fundadas (que no se encuentra agregada); **cláusula cuarta:** el director se encarga de la correcta administración, disposición y ejecución de los fondos recibidos, debiendo presentar la rendición de cuentas



RESOLUCION "CS" N° 230-25

documentada en un plazo de 15 días de finalizada la actividad; **cláusula quinta:** incumplimiento: en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma con las rendiciones, el director del proyecto será interpelado a presentar la rendición de los gastos, y habiendo incumplido con dicha interpelación, quedará inhabilitado por el plazo de 2 años para recibir financiamiento de cualquier tipo de proyectos, se remitirán las actuaciones a la Auditoría Interna, se informará al Consejo Superior y se elaborará un registro donde se dejará constancia del incumplimiento; **cláusula sexta:** en caso de haber finalizado el plazo estipulado y/o la actividad o etapa del proyecto, el director deberá devolver los fondos a la Secretaria Económico Financiera.-

Que de fs. 34 a 38 obran comprobantes que acreditan la transferencia de fondos hacia el director del proyecto.-

Que a fs. 39 se presenta el director del proyecto y manifiesta que el PEX no se ha podido llevar a cabo debido a numerosas dificultades, por lo que procede a la devolución total de los fondos asignados, acompañando a fs. 40 el comprobante de transferencia correspondiente por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000).-

Que a fs. 45 la Dirección de Gestión y Coordinación de Proyectos del Rectorado informa que el proyecto tiene fecha de inicio: 5/9/2023, fecha límite para presentar la rendición final: 5/10/2024 y que se presentó rendición: 4/10/2024.-

Que a fs. 47 y 48 el Secretario Económico Financiero FCYT acredita la devolución de la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) a la Contaduría General de la provincia de Entre Ríos adjuntando comprobante de la transferencia bancaria.-

Que a fs. 50 la Auditoría Interna de Rectorado informa que mediante Resolución "CS" N°151/23 UADER se asignó al Profesor Jonás Exequiel ALONSO, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) para la ejecución del Proyecto de Extensión, del cual no ejecutaron gastos ni tampoco se presentó Informe Final, habiéndose efectivizado la devolución total en fecha 3/10/2024, es decir, dos (2) días antes de la fecha límite para la presentación y rendición del mismo.-

Que preliminarmente debemos partir que el Proyecto de Extensión fue aprobado por Resolución "CS" N°151/23 UADER, en fecha 26/06/2023 (obrante de fs. 2 a 8), por lo cual resulta aplicable a estas actuaciones la Ordenanza "CS" N° 129 UADER referido al Régimen Sancionatorio por Incumplimientos Formales y/o Demoras en las Rendiciones.-

Que asimismo, en su Capítulo I (Sanciones por Incumplimientos Formales y/o Demoras en las Rendiciones de Proyectos) se disponen distintos tipos de sanciones aplicables a los directores y/o responsables de los proyectos por faltas y/o deficientes rendiciones, que son: apercibimiento, suspensión o inhabilitación.-

Que de las constancias acompañadas ha quedado acreditado que en fecha 03/10/2024 el director del proyecto ha reintegrado la totalidad de la suma de dinero, poniéndolo en conocimiento de esta institución en fecha 04/10/2024, es decir dos (2) días antes de la fecha límite para la presentación del proyecto y su rendición de gastos el 05/10/2024.-

Que en base a ello, resulta aplicable el artículo 2° inc. b) de la Ordenanza "CS" N° 129 UADER que dispone: "*Será sancionado con apercibimiento el Director y/o Responsable de Proyecto que: ... b) Manifieste formalmente su voluntad de no continuar con el proyecto, sin causa justificada, siempre y cuando devuelva los fondos percibidos en el término de un mes de haber manifestado su decisión de no continuar.*".-

Que a fs. 53 la Asesoría Jurídica de UADER toma intervención y emite dictamen de su competencia manifestando que por todo lo expuesto, aconsejan: a) aplicar la sanción de apercibimiento al Prof. Jonás Exequiel ALONSO DNI N° 37.470.015, establecida en el artículo 2° inc. b) de la Ordenanza "CS" N°129 UADER en base a los antecedentes expuestos y b) comunicar al Departamento Administración de Personal de Rectorado y demás Unidades Académicas que integran esta Universidad.-

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para evaluar la situación obrante.-

RESOLUCION "CS" N° 230-25

Que la Comisión Permanente Económico Financiera del Consejo Superior, en despacho de fecha 24 de junio de 2025, recomienda reconsiderar el Expediente N° 6175/2023 en el marco de la Ordenanza "CS" N° 041 UADER, en su artículo 64°, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Auditoría Interna y Asuntos Jurídicos de la Universidad y que corresponde otorgar la sanción al Profesor Jonás Exequiel ALONSO.-

Que este Consejo Superior en la quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de junio de 2025, resuelve con la abstención del Consejero Jonás Exequiel Alonso, aprobar el despacho de la Comisión Permanente Económico Financiera.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Vicerrector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconsiderar lo actuado por la Comisión Permanente Económica Financiera en despacho de Fecha 24 de febrero del 2025, en el marco del artículo 64° de la Ordenanza "CS" N° 041 UADER, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Auditoría Interna y Asuntos Jurídicos de la Universidad, conforme los considerandos de la presente.-



ARTÍCULO 2º: Aplicar la sanción de apercibimiento al Sr. Jonás Exequiel ALONSO DNI N° 37.470.015 establecida en el artículo 2º inc. b) de la Ordenanza "CS" N° 129 UADER en base a los antecedentes expuestos.-

ARTÍCULO 3º: Comunicar al Departamento Administración de Personal del Rectorado y demás Unidades Académicas que integran esta Universidad, registrar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-



Abog. HAEDO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Prof. Román Marcelo Scattini
VICERRECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

